



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
1408 CONTRA FLORES CARLOS

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:
RÁPIDO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 2767 2707

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

RECLUSIÓN No.

0129/0045 ART 41 III.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

5805

FECHA MES DIA AÑO
04 22 2019
HOJA No. 1 DE 01

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 II	13004504 25400425 PUNTAS PARA PIPETA RANGO DE 1-200UL AMARILLAS NO ESTERILES LIBRES DE DNASAS Y RNASAS CON CUELLO ESTERILIZADO DE 16 MM PARA PIPETA LABSYSTEMS PROPIEDAD DEL INSTITUTO BOLSA C/1000 PZAS	73,000	Pzas	\$ 0.1400	\$ 10,220.00
MCA: COBINTG CAT: 4008					
DEPTO(S). SOLICITANTE(S): 0107.00;0107.01;0317.00;0417.00;					
ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: MAY: 73000 31/05					
*** OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 H.N. ***					
PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:					
3 2 0 18 E023 AM940 / 25501 / JUN: \$1905.84 / 7791 / P; S 8 1 0 24 E022 IV030 / 25501 / JUN: \$2059.55					
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANZA DE GARANTIA DE ACUERDO A CLÁUSULA 5 DEL PEDIDO Y SE ADJUDICA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LAASSP.					
** PRECIO FIJO **					
					\$ 11,855.20

RECEPCION
26 ABR 2019
ALMACEN GENERAL

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

JUAN CARLOS TELLEZ GIRON GLEZ. (SOP)
COORDINADOR LICITACIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DALE... FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULAO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras u otras alteraciones.
 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.
 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el ítem económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o erratales que deriven de su oferta original, dicha solicitud no implicará el desistimiento de esta oferta; de lo contrario de cada plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, misma que deberá consistir en el día.

1.6. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará responsable a la penalización correspondiente.
 - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos defectivos o sustituirá a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
 - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el punto del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR" así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el destinatario con el "INCMSZ".
 - Los bienes deberán ser entregados por sus proveedores bajo el esquema LAB "Labor y Servicio" y DOP "Unidad Operativa Programada Destino Final".

1.7. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que los referidos bienes cumplen con las especificaciones. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá solicitar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".

1.8. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad intelectual y patentes. Además, se compromete a responder al "INCMSZ" cualquier objeción suscitada por estas y otras cuestiones similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:
 El "INCMSZ" dentro de su procedimiento, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones técnicas de entrega y embalaje que garantizan al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con los términos de la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado es concedido y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que este implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque de certificación de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, como que el entrega de los bienes se realice dentro del plazo fijado.

Dicha fianza deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este pedido, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a efectos de aplicación del "INCMSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir del que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones señaladas por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se celebre la presentación de garantía de cumplimiento de conformidad con los términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imponible, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza estipulada en el punto 5 en los plazos señalados.
 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de sí "INCMSZ".
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea notificado la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea notificado la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 58 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que existan acordados expresamente en la convocatoria de la Licitación o Invitación o cuando exista Tasa Perjudicial o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
 - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
 - Que no sean las marcas ofrecidas.
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
 - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean basadas en el uso de los bienes, o bien se hubiera pagado por el mismo, el "INCMSZ" podrá proceder a la devolución de los bienes y hacer efectivo la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y aceptadas la partes se suscribirán, validas y condecoradas legales, se firmen en triplicado y envíen a la Unidad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los procedimientos y actividades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS FACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
 (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: CARLOS CORREA FLORES

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: 25 04 2019

DIA MES AÑO